



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2021-00960-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

1. Manifieste si conoce más herederos del causante, caso en el cual dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 3° del art. 488 del CGP.
2. Allegue el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, tal como lo ordena el numeral 5° del art. 489 del CGP.
3. Adjunte copia del registro civil de defunción del causante.
4. Aclare las condiciones en las que se dio el deceso del señor Gildardo Moreno Madrigal en la ciudad de Puerto Asis Putumayo, si tal como lo declara en la demanda el domicilio era la ciudad de Bogotá.
5. Precise quien es la señora Vianey Madrigal, en caso de tener vocación hereditaria, inclúyasele como tal en la demanda.
6. Informe a que menores son los que se hace referencia en la respuesta del derecho de petición extendida por la compañía de seguros Sura. Téngase en cuenta que para el 2018, ninguno de los dos hermanos era menor de edad.
7. Arrime registro civil de nacimiento de Leider Bucurú Moreno en el que registre la señora Maria Edermina Moreno Madrigal como progenitora. Tenga en cuenta que el adjuntado no cumple con esas condiciones.
8. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmp131bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 77 del 7 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f324cfa0603092d3a4ac09879e55fb3b76e8f7cafc8d5e3c4a7a8eea5d16c9e**

Documento generado en 06/12/2021 06:09:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>